RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., tres (3) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: 110014003057 **2023** 00069-00

Teniendo en cuenta el anterior informe de la secretaria de este despacho, con independencia de la denuncia penal anunciada, remítase copia del citado informe y toda la documental que lo soporta y de este trámite, a la Policía Nacional y a la Procuraduría General de La Nación a efectos que inicie las investigaciones administrativas y disciplinarias que dé lugar la el referido informe.

Como se advierte que reiterativamente esa entidad (Policía Nacional) está dejando los vehículos objeto de aprehensión en los trámites de ejecución por pago directo en parqueaderos diferentes a los que se le comunica en los oficios respectivos, como sucede en este caso, se le requiere para que en adelante se sirva dar estricto cumplimiento a las ordenes dadas y una vez aprehendidos los automotores se dejen **única y exclusivamente** en los parqueaderos que se le indique en el respectivo oficio. Líbrese el oficio correspondiente.

Acúsese recibo de la comunicación remitida por el PARQUEADERO J&L y adviértasele que ese parqueadero no es uno de los autorizados por la interesada en este trámite para custodiar el automotor objeto de aprehensión y entrega, tal y como se le informó a la Policía Nacional, mediante oficio 0722 del 10 de abril de 2023.

Dada la solicitud elevada por el apoderado de la parte solicitante Infórmese al PARQUEDERO J&L que el automotor debe ser entregado a la entidad aquí demandante OLX FIN COLOMBIA S.A.S.

Requiérase a la representante legal del PARQUEDERO J&L para que en lo **sucesivo se abstenga de recibir vehículos aprehendidos por orden de esta oficina judicial en donde este despacho no haya determinado en forma concreta que ese Parqueadero está autorizado para su recepción**. Ofíciese.

NOTIFÍQUESE,

MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ

Firmado Por:

Marlenne Aranda Castillo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 57

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d9d96397da1e78521b638c2e8f621a99a9cb300e7764797e796f8756ea7ada22**

Documento generado en 03/05/2023 06:51:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica